



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEXANDER FLOREZ HERNANDEZ

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00108-00

El señor ALEXANDER FLOREZ HERNANDEZ, mediante apoderada judicial ESTHER ZABAleta MEZA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.

Revisada la demanda, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, toda vez que no hay constancia de envío de habérsela remitido a la parte demandada, lo cual constituye una causal especial de inadmisión, prevista en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ESTHER ZABAleta MEZA, para actuar como apoderada judicial del demandante señor ALEXANDER FLOREZ HERNANDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ